Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Bogotá, agosto de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS.

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano
2. TIPO DE CONVENIO	Convenio especial de cooperación
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Convenio Especial de Cooperación: Artículo 17 del Decreto Ley 591 de 1991. Artículo 28 numeral 3 Ley 585 de 1991. Artículo 6, 7 y 8 del Decreto Ley 393 de 1991. Artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015. Circular N° 6 de 2013 -Colombia Compra Eficiente. Circular Externa Única -Colombia Compra Eficiente- 17 de julio de 2018.
4. REFERENCIAS	El INM no ha suscrito convenio anterior con esta misma organización.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	
5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	El sistema metrológico definido como el conjunto de instituciones e infraestructuras destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país. Por medio del CONPES 3446 y el Decreto 4175 de 2011 modificado por el Decreto 062 de 2021, se creó el Instituto Nacional de Metrología - INM, otorgándole las funciones que desempeñaba la Superintendencia de Industria y Comercio, que fueron establecidas en los numerales 26 al 29 del artículo 10 del Decreto 3523 de 2009 modificado por el artículo 10 del Decreto 1687 de 2010, relacionadas con la metrología científica e industrial. Es por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología – INM, encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI). Como máxima autoridad nacional en la materia, el INM tiene a su cargo la coordinación de la metrología científica e industrial, y sus funciones son, entre otras, asesorar y acompañar al formulador de políticas en materia metrológica y ser el

	articulador y ejecutor de la metrología científica e industrial del país, de acuerdo con las políticas del Estado; desarrollar las actividades de metrología científica e industrial, en coordinación con otras entidades y organismos; representar los intereses del país en los foros nacionales e internacionales de la metrología científica e industrial y ser un actor reconocido en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en temas de metrología científica e industrial y en tal calidad, apoyar y asesorar al Gobierno Nacional y demás partes interesadas en el desarrollo científico y tecnológico del país. La Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano tiene entre sus funciones la de realizar las actividades de gestión tendientes al desarrollo de proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y planear y participar en los proyectos de I+D+i que permitan el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la transferencia de conocimiento en temas relacionados con servicios metrológicos y aplicaciones de la metrología, Fomentar una cultura metrológica a nivel nacional por medio de la divulgación del conocimiento en materia de metrología científica e industrial, Participar en la ejecución de los programas de intercambio técnico y metrológico y de personal especializado en metrología científica e industrial, con instituciones nacionales y extranjeras y Promover el relacionamiento de actores de la Red Colombiana de Metrología, en coordinación con otras dependencias de la entidad. A partir de la vigencia 2026, la SSMRC ejecuta su proyecto de inversión: DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE LA OFERTA DE VALOR Y DE SERVICIOS METROLÓGICOS DEL INM, uno de cuyos objetivos es optimizar la administración de los componentes claves del INM como centro de investigación. En desarrollo de este objetivo, la SSMRC ha liderado la formulación del modelo de gobernanza de I+D+i en el INM que, como instituto público de investigación, identifica cuatro cometidos: generar nuevo conocimiento en metrología, realizar transferencia tecnológica, formar nuevo talento científico para la metrología y promover la apropiación social del conocimiento. Por su parte, la misión de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales ACCEFYN es participar y cooperar en el fomento y desarrollo del conocimiento científico y la investigación en los campos de las Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, a la vez que en el mejoramiento de su enseñanza en todos los niveles de la educación. En ejercicio de ello fomenta y apoya la investigación científica, contribuye a la divulgación y a

	la apropiación de la ciencia como elemento de cultura y desarrollo económico y social y coopera en el mejoramiento de la enseñanza en todo el territorio nacional. Esta alianza permitirá ejecutar acciones de cooperación para posicionar la metrología como base fundamental para el desarrollo de la ciencia y la investigación, articular los grupos de investigación en metrología con otros grupos de investigación en ciencias básicas y naturales, promover la colaboración científica con investigadores reconocidos de otros países y fortalecer la operación de las redes de conocimiento en las que puede participar el INM. **SELECCIÓN DEL PROPONENTE** La Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales ACCEFYN es una entidad científica, de derecho privado, regida por las leyes colombianas, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., con campo de acción en el territorio colombiano. En virtud de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 34 de 1933, es órgano consultivo del gobierno nacional. Es una institución formada por miembros voluntarios, elegidos por sus propios pares en razón a sus aportes al conocimiento científico. En la actualidad mantiene diez comisiones de trabajo entre las que cabe resaltar: Red Colombiana de Mujeres Científicas; educación; Género, ciencia y tecnología; Ciencia, tecnología y sociedad innovadora y Áreas protegidas. La Academia demuestra su interés en trabajar con las diferentes regiones del país a través de la vinculación de científicos residentes en otras ciudades colombianas a través de cuatro capítulos regionales: Antioquia, Caribe, Nororiental y Suroccidente. A través de estos grupos y capítulos ACCEFYN facilita la interrelación con científicos e investigadores, colombianos y extranjeros, en estos temas que resultan relevantes para el INM, lo que a su vez redunda en oportunidades de cooperación mutua en la que cada entidad pueda aportar sus conocimientos, experiencia e infraestructura para el desarrollo de proyectos que contribuyan al desarrollo de la ciencia, la productividad y la competitividad en el país. La Academia ha ejecutado convenios de cooperación de similar naturaleza con instituciones de educación superior, entidades públicas y organizaciones no gubernamentales a través de los

	cuales apoya la consolidación de la investigación y la difusión de la ciencia, así como el desarrollo de proyectos de formación para la ciencia (competencias STEM y cursos específicos en física, matemática, astronomía, entre otros). Así mismo, participó en la misión de sabios y mantiene el proyecto Academia Joven (https://accefyn.org.co/academia-joven/2025/09/), con lo que demuestra su experiencia en el relacionamiento con diversos actores de la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación en Colombia.
DATOS GENERALES	
6. OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional de Metrología – INM y la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales – ACCEFYN para establecer un marco general de cooperación que permita desarrollar de manera conjunta actividades de interés común orientadas al fortalecimiento de la metrología científica e industrial, la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la apropiación social del conocimiento, la divulgación científica, la formación de capacidades, la consolidación de redes de conocimiento y la formulación de iniciativas que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. ALCANCE DEL OBJETO	Para el cumplimiento del objeto, en el marco de este convenio, se espera promover y ejecutar, de conformidad con sus competencias legales, capacidades institucionales y disponibilidad de recursos, iniciativas relacionadas con: - Proyectos de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i); - Programas de apropiación social del conocimiento, intervención y desarrollo de programas STEAM - Estrategias de divulgación científica - Actividades de formación y capacitación - Cátedras, seminarios, congresos y demás eventos académicos y científicos - Publicaciones; formulación de documentos técnicos y recomendaciones de política pública - Fortalecimiento de redes científicas - Participación en iniciativas nacionales e internacionales - Acciones que promuevan la participación de la Red Colombiana de Mujeres Científicas; y, en general, aquellas actividades que resulten de interés común para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

<table>
<tr><td>8. CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>Código UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td colspan="5">Grupo: (F) Servicios</td></tr>
<tr><td>81141901</td><td>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Tecnologías de fabricación</td><td>Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera</td><td>Servicio de investigación y desarrollo de productos</td></tr>
<tr><td>81141902</td><td>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Tecnologías de fabricación</td><td>Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera</td><td>Servicio de investigación y desarrollo de aplicaciones o tecnología</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9. VIGENCIA O PLAZO DEL CONVENIO</td><td>El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, plazo contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y en ningún caso se suscribirán convenios derivados o específicos que superen este plazo, para lo cual, en caso de requerirse, deberá tramitarse previamente y de mutuo acuerdo, una prórroga al presente convenio.

PARÁGRAFO 1: Las partes podrán prorrogar el presente Convenio, únicamente mediante la suscripción de un documento que contenga un acuerdo en tal sentido. No existirán prorrogas automáticas

PARÁGRAFO 2: La ejecución del convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del Convenio.</td></tr>
<tr><td>10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO</td><td>Las partes desarrollarán las actividades objeto de la ejecución del convenio en la ciudad de Bogotá, específicamente en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología. Todas las comunicaciones y/o notificaciones que deben hacerse, se entenderán surtidas en las siguientes direcciones de correo electrónico:

A. INM: contacto@inm.gov.co - subdirservicios@inm.gov.co

1. ACCEFYN: asistentepresidencia@accefyn.org.co</td></tr>
<tr><td>11. APORTES DEL CONVENIO Y VALOR DEL CONVENIO</td><td>El presente convenio no tiene valor, considerando que es de simple cooperación y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos y/o contratos interadministrativos derivados, las partes tienen libertad de decidir, según el caso concreto, sobre la disposición de las asignaciones presupuestales y aportes en especie.

Las actividades se realizarán de acuerdo con las capacidades de cada una de las partes y con base en el plan de trabajo que se</td></tr>
</table>

	pacte para el efecto.
12. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Con la ejecución de este convenio se espera promover el conocimiento de la metrología y su impacto en la ciencia, aportar al aseguramiento de la calidad de las mediciones, la confiabilidad de los resultados y la divulgación científica. Así mismo, aunar esfuerzos para fortalecer el modelo de gobernanza de I+D+i del INM. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** Para el cumplimiento del objeto las partes se comprometen a: 1. Desarrollar acciones de cooperación en las áreas de interés común previstas en el presente convenio, de conformidad con sus competencias legales y capacidades institucionales. 2. Formular, estructurar y desarrollar conjuntamente proyectos, programas, estrategias e iniciativas orientadas al fortalecimiento de la metrología científica e industrial, la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la apropiación social del conocimiento. 3. Promover la realización de actividades académicas, científicas y de divulgación, tales como seminarios, congresos, cátedras, publicaciones, programas de formación, estrategias STEAM y demás espacios de intercambio de conocimiento. 4. Impulsar el fortalecimiento de redes de conocimiento, investigación y cooperación científica, así como la participación de expertos e investigadores en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio. 5. Suscribir, cuando resulte necesario, los instrumentos específicos que permitan desarrollar las iniciativas derivadas del presente convenio, definiendo en ellos los compromisos, responsables, cronogramas, aportes y demás condiciones particulares para su ejecución. 6. Divulgar, de común acuerdo y con observancia de las disposiciones sobre propiedad intelectual, confidencialidad y tratamiento de la información, los resultados obtenidos en desarrollo de las actividades adelantadas conjuntamente. B. **Compromisos del Instituto Nacional de Metrología** 1. Designar los servidores públicos que actuarán como enlaces institucionales para la coordinación y seguimiento del presente convenio.

	2. Poner a disposición de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio sus capacidades técnicas y científicas, de conformidad con su disponibilidad institucional y presupuestal. 3. Promover la participación de sus investigadores, servidores públicos y expertos en las iniciativas que se desarrollen en ejecución del presente convenio. C. **Compromisos de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales – ACCEFYN** 1. Designar los representantes o enlaces institucionales responsables de la coordinación y seguimiento del presente convenio. 2. Facilitar la participación de sus miembros, investigadores, expertos y redes científicas en las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, de conformidad con su organización interna. 3. Contribuir con su experiencia científica y técnica en la formulación de proyectos, documentos técnicos, actividades académicas y demás iniciativas que se desarrollen en ejecución del presente convenio.
13.COMITÉ TÉCNICO	Para la coordinación y seguimiento técnico del convenio se conformará un Comité Técnico integrado por: 1) Por el INM, será: Subdirector de Servicios Metrológicos. 2) Por ACCEFYN será: Presidente y representante legal
14. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	El supervisor del convenio por parte del INM será designado por el Ordenador del Gasto y deberá contar con la formación y la experiencia técnica relacionada con el objeto del convenio. El supervisor realizará el seguimiento a la ejecución a través de reuniones sobre las cuales se levantarán actas e informes mensuales/semestrales/anuales de acuerdo con el plan operativo de trabajo, los cuadros de seguimiento de las actividades programadas o los cronogramas. Todos los documentos deberán reposar en el expediente del respectivo convenio y deberán publicarse en la plataforma de SECOP I – II. Cualquier modificación del supervisor del convenio por alguna de las partes deberá ser notificada a la otra por escrito.
15.LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	La liquidación del convenio a suscribir se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. (SI APLICA)

16.PROPIEDAD INTELECTUAL	**<u>DERECHOS DE AUTOR:</u>** Los derechos patrimoniales de propiedad Intelectual (Derechos de Autor, Propiedad Industrial, Biotecnología, etc.) que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades derivadas del presente convenio; se sujetarán a lo establecido en el presente texto, y a las normas vigentes sobre la materia. De acuerdo con lo anterior, la distribución de los porcentajes y derechos de participación de la Propiedad Intelectual, de cada una de las partes intervinientes que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente convenio, pertenecerán en cuanto a derecho patrimoniales o de explotación económica se refiere a las Instituciones participantes en igual proporción y para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias. Cada una de las instituciones y personas participantes en este convenio, manifiestan que todos los trabajos y materiales que desarrollen dentro del objeto del mismo, no violaron, violan o violarán ni infringirán derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular sobre esa franja o segmento de producción, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que los demás participantes del convenio, actúan como terceros de buena fe frente a todas las personas y al conglomerado en general. La distribución y titularidad de los derechos patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre el trabajo objeto del presente convenio (paternidad, Integridad, arrepentimiento y retracto) por cuanto de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, ley 1450 de 2011, y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de todos y cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo integrados para tal evento por cada una de las Instituciones participantes; y sus nombres, así como el de las Instituciones con las cuales están vinculados, deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes. Así mismo, en todas las utilizaciones y publicaciones que se hagan de los trabajos realizados deberá mencionarse en lugar

<table>
<tr><td></td><td>visible el nombre y logo de todas y cada una de las instituciones que participan como realizadores efectivos del proyecto, así como el de todos los entes financiadores. Las partes conservarán la facultad de utilizar para trabajos o desarrollos futuros, las metodologías, sistemáticas, reglas, planes, contenido conceptual, Know How, conceptos algoritmos, software, bases de datos, aplicaciones, y rutinas utilizadas y desarrolladas; siempre y cuando generen los créditos pertinentes a las dos instituciones.

Las partes mantendrán todos sus derechos sobre cualquier obra, creación información, conocimiento, tecnología o invención que hayan desarrollado o adquirido antes de la firma del presente convenio, la cual podrá constar en forma impresa o electrónica, tangible o intangible.</td></tr>
<tr><td>17. CONTRIBUCIÓN A LA PROTECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE</td><td>Una vez suscrito el convenio, las partes se obligarán a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables respecto a la protección y sostenibilidad del medio ambiente, de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones de la Entidad y del público en general.

Así mismo, y si aplica, se comprometen a realizar el correcto manejo de desechos y residuos peligrosos, de acuerdo con la normativa ambiental vigente.</td></tr>
<tr><td>18. GARANTÍAS</td><td>En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y previo análisis de la naturaleza, objeto y riesgos asociados al contrato, el INM determina que no resulta exigible la constitución de garantías por parte de ninguna de las partes</td></tr>
<tr><td>19. GESTIÓN DE RIEGOS</td><td>Asignación y tratamiento
<table>
<tr><th>No.</th><th>Clase</th><th>Fuente</th><th>Etapa</th><th>Tipo</th><th>DESCRIPCIÓN
(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)</th><th>Consecuencia de la ocurrencia del evento</th><th>Probabilid</th><th>Impacto</th><th>Valoración</th><th>Categoría</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>Específico</td><td>Externo</td><td>Ejecución</td><td>Operacional</td><td>Que ACCEFYN no ejecute las acciones necesarias, por dificultades de agenda de su supervisor o miembros científicos</td><td>Retraso en la ejecución de las actividades del convenio</td><td>2</td><td>5</td><td>7</td><td>Riesgo alto</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>Específico</td><td>Externo</td><td>Ejecución</td><td>Operacional</td><td>Que no exista un adecuado flujo de comunicación que permita planear y ejecutar acciones de interés mutuo</td><td>Afectación al cumplimiento del objeto</td><td>3</td><td>4</td><td>7</td><td>Riesgo alto</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Formas de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona respons		Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INM – ACCEFYN	Definición de grupos de trabajo conjuntos por cada tema a abordar, con miembros diferentes a los supervisores	1	4	5	Riesgo medio	Si	INM – ACCEFYN		En comité de seguimiento del convenio.	Trimestral

DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS	
20. OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS	No se requieren

Atentamente,

Alexandra Hernández Moreno

Firmado digitalmente por Alexandra Hernández Moreno

Alexandra Hernández Moreno
Subdirectora de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano

Elaboró: Alexandra Hernández - SSMRC
Revisó: Claudia Serrano – Abogada SG
Revisó: Wanda Sandoval - Abogada SG
Revisó: Carolina Riascos – Abogada Asesora DG